

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y cinco minutos del día Tres de Enero del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/1506 de parte del ciudadano C.A.M.R. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron cuando era menor de edad en la UCSF de San Martín.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro los memorándum número 2022-6017-1454 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Directora de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2022-3000-drsm-uj-ext-1215 el Director Regional Metropolitano remite el memorándum 2022-3000-U DE SE SAN MARTIN en la la cual establecen “” Es oportuno indicarle que después de haber revisado minuciosamente el Sistema SIS, Tarjetero de Índice manual y especificar que en los año en que el solicitante era menor No se llevaba libros de registro de vacuna, por lo que no existe registro de documentación con ese nombre “” “” “” “” “” “” “”

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director Regional Metropolitano se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones a dicho menor.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico y por consiguiente Constancia de Vacunas a nombre de C.A.M.R en la UCSF San Martin . **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123